

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCIÓN DEL «PALACIO DE LOS MARQUESES DE VILLADARIAS», EN ANTEQUERA:

Construido en la primera mitad del siglo XVIII su edificación se debió a la voluntad de D. Francisco del Castillo y Fajardo, segundo Marqués de Villadarias.

Posee monumental fachada, organiza en tres pisos y seis ejes con huecos de ventanas. El elemento que más destaca es la portada, resuelta en un concepto muy barroco en su composición, pero sobria y clasicista en sus elementos técnicos. El primer cuerpo dispone cuatro columnas toscanas con capiteles avados muy estilizados que se sitúan sobre plintos y en planos verticales distintos, fondeadas de pilastras cojeadas. Sobre este primer cuerpo se sitúa el amplio balcón, cuyo vano se guarnece de pilastras cojeadas y sencilló entablamento sin apenas resalte. Finalmente, el último cuerpo de la portada es el que se plantea con una mayor libertad de composición, rematándose con un frontón curvo guarnecido de roleos y pirámides.

En cuanto al interior, el palacio es de una magnificencia acorde con la monumental portada. A través del zaguán se accede a un patio de planta cuadrada que desarrolla en planta baja arcos de ladrillo sobre doce columnas toscanas de piedra del Torcal. Los galerías de la planta principal se vieron afectadas por una remodelación del siglo XIX. A ellas se accede mediante una monumental escalera cuya caja posee planta rectangular y se cubre con bóveda elíptica sobre pechinas, decoradas con yeserías.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DEL «PALACIO DE LOS MARQUESES DE VILLADARIAS»

El entorno afectado por el Palacio de Villadarias es el comprendido por los inmuebles con fachada principal a la calle Lucena, en su tramo delimitado por las calles Garzón, Ramón y Cajal y Diego Ponche.

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Convento del Santo Desierto de Nuestra Señora de las Nieves en El Burgo (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico, Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Convento del Santo Desierto de Nuestra Señora de las Nieves en El Burgo (Málaga), cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de El Burgo que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inapropiable en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público o los efectos oportunos.

Sevilla, 24 de julio de 1987.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCIÓN DEL CONVENTO DEL SANTO DESIERTO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES:

Fundado en 1587 por el obispo de Málaga D. García de Haro, en dicho convento se estableció una comunidad de Carmelitas Descalzas.

Presenta una construcción mixta de mampostería y ladrillo, de carácter manierista y con algunas reminiscencias góticas. Junto al patio, de finas columnas toscanas, se encuentra la iglesia, de una sola nave y cubierta por bóveda de medio cañón con lunetos y fajones apoyados, tras un saliente entablamento, en pilostros cajeadas que alternan con amplias hornacinas. Su cabecera es plana quedando elevado el presbiterio. Al exterior nuestro espadaña con dos huecos de medio punto.

En torno al convento, pero diseminadas por el monte, existen doce ermitas, o mejor casas de ermitaños, con pequeño capillo obovedada y hornacina de altar, además dormitorio, aljibe y rústico servicio higiénico.

En la actualidad se encuentra muy deteriorado.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DEL CONVENTO DEL SANTO DESIERTO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES:

Se puede señalar el entorno afectado por el antiguo convento el comprendido por un diámetro de un kilómetro aproximadamente alrededor del inmueble.

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia del Convento de Santo Domingo, del barrio de Perchel, en Málaga.

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Iglesia del Convento de Santo Domingo, del barrio del Perchel, en Málaga, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inapropiable en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 27 de julio de 1987.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCIÓN DE LA «IGLESIA DEL CONVENTO DE SANTO DOMINGO»:

Asentada sobre un antiguo edificio del siglo XVI de estilo gótico-mudéjar, el carácter barroco, que hoy presenta, lo adquirió a fines del siglo XVII o comienzos del XVIII.

Tiene planta basilical con tres naves separadas por arcos de medio punto sobre pilares cruciformes con pilastros corintias que sostienen un doble entablamento. La nave central presenta bóveda

de medio cañón rebojado con fajones y lunetos con molduras mixtilíneas. Esta nave excede la longitud de las laterales al prolongarse el espacio del coro, formando, bajo él, sotocoro con techo plano. El presbiterio se cubre por cúpula semiesférica sobre pechinas decoradas con medallones y hojarascas. Las naves laterales se estructuran en tromos cuadrados cubiertos por casquetes esféricos sobre pechinas y con algunos restos de decoración primitiva.

La fachada de la iglesia posee un vano adintelado flanqueado por dobles columnas corintias entre las que perviven restos de lo

primitiva decoración escultórica. Remata el conjunto un cuerpo tripartito con frontones triangulares.

DELIMITACION DEL ENTORNO DE LA «IGLESIA DE SANTO DOMINGO»

El entorno afectado por la iglesia de Santo Domingo quedo delimitado por las calles Fuentecilla, Guadalajara, del Cerrojo y Pasillo de Santo Domingo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUM. CINCO DE SEVILLA

SENTENCIA.

D. Rafael Barrios Espinosa de los Monteros, Licenciado en Derecho, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Sevilla número 5, doy fe:

Que en los autos de juicio de faltas nº 901/86, ha recaído sentencia que en su encabezamiento y fallo dicen como sigue:

En la Ciudad de Sevilla a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete. El Sr. D. Angel Salas Gallego, Juez del Juzgado de Distrito núm. cinco de esta ciudad, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas nº 901/86, sobre lesiones en tráfico. Fallo. Que debo condenar y condeno a Carmen Susana López Coronilla, como autora criminalmente responsable de una falta del artículo 586.3º del Código Penal, ya definida anteriormente a la pena de 7.000 pesetas de multa, con el apremio personal de

sufrir dos días de arresto menor en caso de impago de la misma, a la pena de reprensión privada, privación del permiso de conducir durante un mes y al pago de las costas del juicio. La Compañía de Seguros Previsur indemnizará directa y solidariamente a José Antonio Ruiz Felipe en la cantidad de 15.000 pesetas (quince mil pesetas). Se declara responsable civil subsidiario en cuanto a la indemnización a pagar al perjudicado a Dolores López Coronilla. La indemnización devengará desde la fecha de esta sentencia hasta que sea totalmente liquidado el interés básico o de rescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firma. E/ Firma ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Francisco Ocaña Sánchez, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, extiendo la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Sevilla, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete. El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 3 de julio de 1987, por la que se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de guarderías infantiles en Norias de Daza (Almería) y en la Finca de Los Asperones, de Málaga (PD. 755/87).

Se anuncia Subasta Pública de licitación, para la adjudicación de las obras de construcción de Guardería Infantil en Norias de Daza (Almería), según proyecto elaborado por el Arquitecto D. Antonio Pérez Carreño.

Tipo de licitación: 44.625.536 Ptas. IVA incluido.

Fianza provisional: 892.511 Ptas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo «C», Subgrupos «Todos», categoría «d».

Construcción de Guardería Infantil en la Finca «Los Asperones» en Málaga, según proyecto elaborado por el Arquitecto D. Gonzalo Martín M. Mendoza.

Tipo de licitación: 50.531.391 Ptas. IVA incluido.

Fianza provisional: 1.010.628 Ptas.

Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.

Clasificación requerida: Grupo «C», Subgrupos «Todos», categoría «e».

Examen de la documentación:

Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y relación de documentos necesarios para optar, estarán de manifiesto de 9 a 14 horas en la Consejería de Trabajo y Bienestar Social (Avda. República Argentina, 43 Acc. de Sevilla) y en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social donde se ubica cada obra.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

Durante los veinte días hábiles siguientes al del que aparece este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta las 13 horas del último día en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social (Avda. República Argentina, 43 Acc. de Sevilla).

Las proposiciones habrán de ser entregadas en mano, no admitiéndose las enviadas por correo o cualquier otro procedimiento.

Celebración de licitación:

Será a las 12 horas del último de los cuatro días hábiles siguientes al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones, en la Consejería de Trabajo y Bienestar Social (Avda. República Argentina, 43 de Sevilla). En el caso de que el cuarto día hábil fuera sábado, la apertura de proposiciones se efectuará el primer día hábil siguiente.

Los gastos de inserción de este anuncio y cuantos origine la Subasta serán de cuenta del adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICION

D.
 con residencia en
 calle
 con D.N.I. nº
 enterado de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción de Guarderías Infantiles en Norias de Daza (Almería) o en la Finca «Los Asperones» en Málaga, se comprometo en su nombre (o en el de la Empresa representada), en tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de
 (expresese con número y letra) pesetas, lo que representa una baja del
 por ciento sobre el presupuesto de subasta.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Sevilla, 3 de julio de 1987. El Consejero de Trabajo y Bienestar Social.- P.D. El Secretario General Técnica, Pedro Bisbal Aróztegui.